

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 05 de abril de 2022. Despacho de la señora Juez la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, que fue subsanada de los defectos que adolecía, la que después de revisada se establece que cumple con las exigencias previstas en el C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.

RAMIRO ANDRES ESCOBAR
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. 405
Palmira (V) abril 05 de 2022

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: HOVER DE JESUS CIRO RAMIREZ
DEMANDADO: NORMA MARIA JARAMILLO VALLEJO
RADICACION: 765203110001 2021-00410-00

Ha correspondido conocer a este despacho de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, adelantada mediante apoderada judicial por el señor **HOVER DE JESUS CIRO RAMIREZ** en contra de la señora **NORMA MARIA JARAMILLO VALLEJO**.

En razón de encontrarse ésta ajustada a derecho, como así lo dispone el art. 82 y s.s del C.G.P. el Juzgado procederá a su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL adelantada mediante apoderada judicial por el señor **HOVER DE JESUS CIRO RAMIREZ** en contra de la señora **NORMA MARIA JARAMILLO VALLEJO**.

SEGUNDO: TRAMITARSE conforme al procedimiento verbal de que trata el artículo 368 y ss del C.G.P.

TERCERO: de la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el termino de veinte (20) días, para que la conteste.

CUARTO: para efectos de la notificación personal y traslado de la demandada señora **NORMA MARIA JARAMILLO VALLEJO**, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP., en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 del 24 de julio del 2020, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relaciona los siguientes datos:

EMPLAZADO	NORMA MARIA JARAMILLO VALLEJO
CLASE DE PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	HOVER DE JESUS CIRO RAMIREZ
DEMANDADO	NORMA MARIA JARAMILLO VALLEJO
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA – PALMIRA- VALLE
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO DE PUBLICACION	UNA SOLA VEZ
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DIAS DESPUES DE LA PUBLICACION
RADICACION	2021-00410-00

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. **CAROLINA AGUDEO CIRO** para actuar como apoderada del señor **HOVER DE JESUS CIRO RAMIREZ** en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez



JENNY ROJAS MENDEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE**

En Estado No. 031 de abril 06 de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

RAMIRO ANDRES ESCOBAR
Secretario